

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y  
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Orden Foral 97/2019, de 19 de febrero, por la que se aprueba la modificación de la Normativa reguladora de las bolsas de trabajo de la Administración General de la Diputación Foral de Álava**

La vigente regulación de las bolsas de trabajo en la Administración General de la Diputación Foral de Álava se encuentra recogida en la Orden Foral 175/2015, de 15 de mayo, modificada por Orden Foral 245/2018, de 11 de abril.

Se hace necesario que con carácter previo a la próxima oferta de empleo se modifiquen algunos aspectos de la referida normativa, teniendo en cuenta tanto el principio de mérito y capacidad como una gestión más eficaz de la misma.

Parece contrario a los principios de mérito y capacidad que deben contemplarse en el acceso al empleo público, la previsión contenida en la actual regulación en el artículo quinto 1) apartado b) en el que se establece que en segundo lugar en el orden de llamamiento se encontrarán aquellos: "Aspirantes que más ejercicios obligatorios y eliminatorios hubieran superado, según el orden de la puntuación total obtenida en dichos ejercicios superados, hasta agotar la relación de personas que únicamente hubieran superado el primer ejercicio obligatorio y eliminatorio".

Dicha previsión contradice los referidos principios de mérito y capacidad teniendo en cuenta la puntuación otorgada a los ejercicios obligatorios: 10 puntos el primero (teórico, con inclusión de contenido común a todas las plazas aparte del específico correspondiente a cada una de las mismas) y 16 el segundo (práctico, específico de la plaza correspondiente), siendo necesarios para superar el primero 5 y 8 el segundo.

Con el actual sistema y a modo de ejemplo se produciría la circunstancia de que una persona con 5,5 puntos en el primer ejercicio y 2 en el segundo estaría por delante en el orden de prelación respecto de otro aspirante con 5 puntos en el primer ejercicio y 7,5 en el segundo.

Contemplando esta situación con objetividad, y siempre actuando en virtud de los principios de mérito y capacidad, es evidente que el aspirante con mayor puntuación total en los dos ejercicios debe prevalecer sobre aquél que solo tiene mejor puntuación en el primer ejercicio, de contenido teórico y que incluye una parte común a todas las plazas.

Por lo expuesto, se hace necesario modificar el referido artículo quinto 1) apartado b) de la actual normativa de bolsas estableciendo que el orden se efectuará en función de la puntuación total de los dos ejercicios.

Por otro lado se hace necesario modificar la vigencia temporal de las bolsas de trabajo teniendo en cuenta la existencia de dos ofertas de empleo (2007 y 2016) con posterioridad a la celebrada en el año 2001 y por lo tanto dejar sin vigencia las bolsas de trabajo anteriores a la última de las celebradas, en el año 2007.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral, y con los Decretos Forales 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 10/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento competente en materia de Función Pública.

**DISPONGO**

Primero. Modificar el artículo quinto 1) apartado b) del anexo de la Orden Foral 175/2015, de 15 de mayo, modificada por Orden Foral 245/2018, de 11 de abril, reguladora de las bolsas de trabajo en la Diputación Foral de Álava, que queda redactado en los siguientes términos:

“b) Aspirantes que más ejercicios obligatorios y eliminatorios, o partes en el supuesto de ejercicio único, hubieran superado, sumando la puntuación total obtenida en toda la fase de oposición, hasta agotar la relación de personas que únicamente hubieran superado el primer ejercicio obligatorio y eliminatorio o la primera parte en caso de ejercicio único.”

Segundo. Modificar el artículo quinto, apartado final del anexo de la Orden Foral 175/2015, de 15 de mayo, modificada por Orden Foral 245/2018, de 11 de abril, reguladora de las bolsas de trabajo en la Diputación Foral de Álava, que queda redactado en los siguientes términos:

“Carecerá de vigencia todas las bolsas de trabajo anteriores a la oferta de empleo de 2007.”

Tercero. La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

Cuarto. Contra esta orden foral podrá interponerse, a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de febrero de 2019

*La Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral*  
**CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR**